

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta municipal del Censo electoral de la provincia de Madrid

ALCALA DE HENARES

Don Mariano Sánchez Nieva, Secretario de esta Junta del Censo Electoral,

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, aparece que han sido designados los siguientes locales para Colegios Electorales de las Secciones de que consta este término municipal, y en los que han de constituirse las mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el presente año.

Distrito del Ayuntamiento: Sección primera.—Colegio Nacional de niños, calle de Cerrajereros, 3.

Sección segunda.—Colegio Nacional de párvulos.

Distrito de Santa María la Rica: Sección única.—Colegio Nacional de niños, calle de Cisneros, 4.

Distrito de Santiago: Sección única.—Archivo general Central, Plaza de Palacio.

Distrito de la Universidad: Sección primera.—Colegio de P. P. Escolapios, Plaza de San Diego, 1.

Sección segunda.—Fielato de Consumos, carretera de Guadalajara, 1.

Y para cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y Real orden circular de 15 de diciembre último, expido la presente, que firmo con el visto bueno del señor Vicepresidente primero de la Junta municipal del Censo por incompatibilidad del propietario, en Alcalá de Henares, a 1.º de enero de 1931.—Mariano Sánchez.—Visto bueno: El Vicepresidente primero, Cándido Acebrón. (Núm. 188)

Don Cándido Acebrón Oter, Vicepresidente primero de la Junta

municipal del Censo Electoral de esta Ciudad,

Hago saber: Que por la Junta municipal del Censo electoral de mi accidental Presidencia, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento a lo dispuesto en el número tercero de la Circular de la Junta Central del Censo Electoral de 2 de julio de 1921, se ha designado la Administración de Correos de esta Ciudad, para la entrega de cada Sección Electoral de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el año en curso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la ley Electoral.

Dado en Alcalá de Henares, a 1.º de enero de 1931.—El Vicepresidente primero, Cándido Acebrón.—El Secretario, Mariano Sánchez. (Núm. 188)

COBEÑA

Don Juan Ramón Vidal, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de Cobeña.

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión del día 1.º de los corrientes, y en cumplimiento de la Real orden de 21 de noviembre último, acordó designar para Colegio Electoral de esta Villa, la Escuela Nacional de la misma, que se halla en los bajos de su Casa Ayuntamiento, y tiene su entrada por el número 2 de la calle Mayor.

Y para que conste y remita al Excelentísimo señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Cobeña, a 2 de enero de 1931.—El Secretario, Juan Ramón.—Visto bueno: El Presidente, Angel Duque. (Núm. 172)

POZUELO DEL REY

Don Julián Díaz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 1.º de enero de 1931, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año actual, los locales que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresan a continuación:

Sección única.—Escuela de niños de esta villa.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

Pozuelo de Rey, a 1.º de enero de 1931.—El Presidente, Julián Díaz (Núm. 242)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Don Manuel del Valle, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rijan en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año actual, la designación de los locales siguientes: Sección única.—Casa Consistorial Escuela de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Olmeda de la Cebolla, a 2 de enero de 1931. Manuel del Valle.—Visto bueno: El Presidente, Germán García. (Núm. 180)

VILLAVIEJA

Don León Alvarez Pascual, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rijan en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año actual, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Salón Escuela. Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villavieja, a 2 de enero de 1931.—León Alvarez Visto bueno: El Presidente, Dionisio Gutiérrez. (Núm. 167)

SAN AGUSTIN DE GUADALIX

Don Lucio Bermejo y Andrés, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de la Villa de San Agustín de Guadalix,

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión de primero del corriente mes, acordó designar el local del Colegio donde hayan de verificarse las elecciones próximas, en la forma que a continuación se expresa.

Sección única.—Locales en que ha de constituirse la mesa.—Escue-

la de niñas, Plaza de la Constitución, número 8.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, firmo la presente en San Agustín del Guadalix, a 4 de enero de 1931.—Lucio Bermejo.—Visto bueno: El Presidente, Felipe Patricio Sáenz. (Núm. 182)

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

El que suscribe, Julián López, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Villa de la Puebla de la Mujer Muerta, provincia de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta, en el día de ayer, con el propósito de la designación del Colegio electoral, para las elecciones que ocurran en el período de 1931. En su consecuencia se acordó por unanimidad designar, para tal servicio, el local Escuela como establecimiento más propio para ello.

Para que así conste y surta sus efectos legales, expido la presente en Puebla de la Mujer Muerta, a 2 de enero de 1931.—El Secretario, Andrés Eguía.—El Presidente, Julián López. (Núm. 198)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

Procedente del Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se ha seguido causa por el delito de lesiones por imprudencia contra Ambrosio Mellinas Merlos, en la cual se dictó sentencia en 21 de octubre del corriente año, por virtud de la cual se le condenó a la pena de cuatro meses de prisión, anejas y costas, y a que en concepto de indemnización abonase a D. José María Bastarreche, la cantidad de 1.500 pesetas, y a la Compañía de Tranvías, la de 20 pesetas, y subsidiariamente al responsable civil don Manuel Carrere Borrás, cuya pena de cuatro meses por auto de 26 de noviembre del propio año, se acordó suspender por el plazo de tres años, habiéndose acordado en providencia dictada en 18 de diciembre actual, la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de que en el término de diez días,

haga el expresado penado Ambrosio Mellinas Merlos, la comparecencia prevenida en la ley de Condena Condicional, ante la Sección segunda de esta Audiencia Provincial, apercibido de que, si no lo verifica, se dejarán sin efecto los beneficios de dicha Ley que le han sido otorgados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, sirviendo de notificación y citación en forma al penado Ambrosio Mellinas Merlos, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 31 de diciembre de 1930.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.
(Núm. 257) (B.—17).

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del refrendante se tramitan autos con sujeción a las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Ruperto Aicúa y Murillo, en representación de doña Concepción Ruiz de Galarreta y Olano y de su esposo D. Antonio Asensio Espino, ambos mayores de edad y de esta vecindad, contra D. Antonio Cuervo Radigales, también mayor de edad, casado, Abogado y de la misma vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de doscientas cincuenta mil pesetas de principal, sesenta mil pesetas de intereses de tres años, cien pesetas de intereses de demora, gastos y costas, procedente de la escritura de veintisiete de abril de mil novecientos veintinueve, otorgada ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, en cuyos autos, en los que se han cumplido las reglas precedentes a la que señala este momento procesal, he acordado, en providencia de dieciséis del actual, sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada en la mencionada escritura, y que es la siguiente:

Una casa de nueva planta, situada en la Villa y Corte de Madrid y su calle del Marqués de Cubas, número siete triplicado, uno moderno, once novísimo, con vuelta a la de los Madrazo; por donde está señalada con el número veintisiete duplicado, hoy veintitrés de la manzana doscientos setenta y tres del distrito del Congreso. Linda: al Norte o izquierda, considerando como fachada principal la de la calle del Marqués de Cubas, con la casa número siete de la misma calle, propiedad de los herederos de D. José Pruneda, y con la número siete del periódico *El Liberal*; al Este o testero, con el Banco de España; al Sur o derecha, con la casa número veintinueve de la calle de los Madrazo, propia de los señores Retortillo, y con la calle de los Madrazo, y al Oeste, o sea por el frente, con la calle del Marqués de Cubas. La superficie del solar es de mil ciento veintiséis metros dieciocho dec-

metros cuadrados, que equivalen a catorce mil quinientos cinco pies y diecinueve décimas. Es en el Registro de la Propiedad del Mediodía la finca número mil seiscientos veinticinco.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintiuno de febrero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
Adolfo Ortiz Casado

(A.—117)

CONGRESO

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y en los autos seguidos entre partes que se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y uno, el señor don Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Banco Internacional de la Industria y Comercio de esta vecindad, representado por el Procurador don Ruperto Aicúa y dirigido por el Letrado don Luis Massa, contra la Sociedad Anónima Hulleras de la Magdalena y Carrocera y D. Vicente Linaza, que no han comparecido y se hallan representados por los estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la Sociedad

Anónima Hulleras de la Magdalena y Carrocera y don Vicente Linaza, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que sean de su propiedad, y con su producto hacer cumplido pago al Banco Internacional de la Industria y Comercio de la cantidad de setenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas cuarenta y tres céntimos, importe de una letra de cambio, intereses legales de dicha cantidad desde la fecha del protesto, gastos de este y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los deudores.—Así por esta mi sentencia que se notificará a los ejecutados por medio de edictos que se insertarán en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de León, y fijado en el sitio público de costumbre, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso Bellón Gómez.

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación a la Sociedad Anónima Hulleras de la Magdalena y Carrocera y a D. Vicente Linaza, expido el presente en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Pedro A. Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—116)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos ordinarios de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de la Sociedad «Industrias Sanitarias». Sociedad Anónima, contra D. José García Cárdenas, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día seis de febrero próximo, a las once, diferentes aparatos de análisis de laboratorio químico y demás artefactos y mobiliarios concerniente al mismo, tasado todo ello en la suma de dos mil noventa y cinco pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha suma; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo.

Madrid, veintiuno de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Ricardo Gómez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodrigo

(A.—119)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se siguen a ins-

tancia de D. César Perrote y Miguel, contra D. Fernando Ruano Prieto, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente

Finca

Un estacar en el sitio de Pachena, término de Arjona, provincia de Jaén, compuesto de mil noventa plantas, en dieciocho fanegas y cuatro celemines de tierra, equivalentes a diez hectáreas y cuarenta y seis áreas sesenta y siete centiáreas, lindando, por Saliente, con estacar que fué de doña Francisca de Paula y D. Eufasio Muñoz Cobo y Ubeda, hoy de D. Diego de los Ríos y Muñoz Cobo; por el Mediodía, con tierras que pertenecieron a D. José Pérez Errazquin, hoy sus herederos; por Poniente, con un estacar perteneciente a los herederos de doña Dolores Muñoz Cobo y Serrano y, por el Norte, con el camino de Porpuna a Escañuela.

Para cuyo acto que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de febrero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuarenta y un mil seiscientos pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a este tipo.

Segundo

Que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del expresado tipo.

Tercero

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de expresada ley, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
Dimas Camarero

(A.—118)

UNIVERSIDAD

Lucas Moya (Francisco), natural de Cartagena (Murcia), de estado casado, profesión camarero, de treinta y seis años, hijo de Manuel y Margarita, domiciliado últimamente en la calle de Mendizábal, 4, procesado por hurto, sumario número 64-929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, a fin de cumplir la pena que le fué impuesta en la referida causa, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 9 de enero de 1931.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—Visto bueno, el Juez, José Méndez Novoa.

(B.—3.047)

INCLUSA

Majano Mías (Francisco), natural de Villaseguilla (Toledo), de estado soltero, profesión churrero, de treinta y ocho años, hijo de Benito y de Catalina, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, número 47, procesado por amenazas de muerte, en causa número 290 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito de la Inclusa, Secretaría de don José Torres Santos, con el fin de ser reducido a prisión en la Cárcel Celular, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su busca y captura a todas las autoridades.

Madrid, 12 de enero de 1931.—El Secretario, Licenciado José Torres. El Juez, Dimas Camarero.—(Con rúbricas).

(B.—3.046)

CHAMBERI

Acediano (Francisco), alias «el Golfillo», cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, procesado en causa por hurto, número 955 de 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de esta fecha; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, a 13 de enero de 1931.—El Secretario, Antonio Aguilar.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Javier Elola.

(B.—3.056)

Gutiérrez Martínez (Pascual), Gutiérrez de la Oliva (Marcos y Guillermo), domiciliados últimamente en la calle de Salamanca, 11, comparecerán el día 12 de febrero próximo, a las diez de su mañana, ante la Sección tercera de esta Audiencia, sita en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, con objeto de asistir como testigos al juicio oral de la causa instruida por lesiones, contra Guillermo Ayala Amorós; apercibidos que, de no verificarlo, incurrirán en multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 13 de enero de 1931.—El Secretario, P. S., José Arránz.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Javier Elola.

(B.—21)

ZARAGOZA

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 548 de 1930, sobre lesiones por coces de una mula, a Antonio Carraña, cuyo actual paradero se ignora, he acordado citarlo para que, dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado a recibirle declaración, ofreciéndole, por medio de la presente, las acciones del artículo 109 de la Ley riuaria.

Zaragoza, 2 de enero de 1931.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

(Núm. 44) (B.—3.029)

BUENAVISTA

Gil Pérez (Zacarias), natural de Canillas, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años, hijo de Juan y de Alejandra, domiciliado últimamente en la carretera de Aragón, número 36, bajo, (Canillas), procesado por robo, sumario 248 de 1930, comparecerá, en término de diez

días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, uno, a fin de notificarle el auto contra él dictado, y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 14 de enero de 1931.—El Secretario, Juan León.—Visto bueno: El señor Juez, Miguel Torres.

(B.—3.058)

CENTRO

Se cita a un individuo apellidado Burguillo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por desobediencia a las órdenes judiciales, instruida por dicho Juzgado y mi Secretaría, bajo el número 786 de orden de 1930.

Madrid, 9 de enero de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—3.050)

BUENAVISTA

Rodríguez Almenar (Ricardo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión verdulero, de diecisiete años, hijo de Francisco y Gregoria, domiciliado últimamente en Vicálvaro, barrio de Bilbao, calle Anás, procesado por robo, sumario 248 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, al objeto de serle notificado el auto contra él dictado y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 14 de enero de 1931.—El Secretario, Juan León.—El Juez, Miguel Torres.

(B.—3.057)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en 6 de febrero de 1930, en el sumario que se instruye contra Fernando Moya Pastor, por lesiones, número 50 de 1925, se cita a D. Rosario Abad Soto, que habitó en la calle de Ticiano, 24, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 10 de enero de 1931.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—El Juez, José Méndez Novoa.

(B.—3.051)

LATINA

Martín Medina (Eduardo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años, hijo de Faustino y de Emilia, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 44, primero izquierda, procesado por hurto, sumario número 785 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de hacerle saber

el auto de procesamiento y prisión, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 14 de enero de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives. El Juez, Agustín F. de Peñaranda.

(Núm. 289) (B.—3.054)

Orosa Sanz (Luis), natural de Navas de Oro (Segovia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, hijo de Casimiro y de Petra, domiciliado últimamente en la calle de Antoñita Jiménez, 23, bajo (Carabanchel Bajo), procesado por hurto, sumario número 101 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de llevar a efecto la prisión decretada en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 13 de enero de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives. El Juez, Agustín F. de Peñaranda.

(Núm. 288) (B.—3.055)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria sigue en este Juzgado doña Dolores Galián Rodríguez, contra don León Lizaurturry, Marqués de Tenorio, sobre pago de un crédito de treinta mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la finca hipotecada, que es:

Un cortijo llamado de las Delicias, en término municipal de Begijar, partido judicial de Baeza, provincia de Jaén, con su casa y varias propiedades, formando todo ello una sola finca, dependiente de la casa cortijo, que se compone de dos pisos y varias dependencias para cuartos, pajar, corral y almacén de aceite, y cuyo cortijo se compone de las siguientes heredades:

Primera

Una heredad de tres celemines de tierra, en la partida llamada de las Majadillas, término de Begijar.

Segunda

Un trozo de tierra al sitio llamado Camino del Puente del Obispo, en el mismo término, y de cabida dos fanegas cuatro celemines y cuartillo y medio de tierra, equivalentes a una hectárea veintidós áreas y setenta y ocho centiáreas.

Tercera

Una pieza de tierra calma al sitio conocido por la Vega del Pino, en el término de Begijar, de cabida ciento treinta y cinco fanegas del marco de campiña, o sean sesenta y tres hectáreas treinta áreas y treinta centiáreas.

Cuarta

Otra pieza de tierra en el mismo término y sitio, de cabida actualmente, por segregación que de la finca total se hizo, de ciento veintitrés fanegas, equivalentes a cin-

cuenta y seis hectáreas ochenta y dos áreas y sesenta y dos centiáreas.

Quinta

Una haza al sitio de la Vega del Pino, en el mismo término, de dos fanegas y tres celemines de tierra, equivalentes a sesenta y ocho áreas veinticinco centiáreas.

Sexta

Otra haza de tierra en el Llano del Cortijo, Vega del Obispo, en el mismo término, de cinco fanegas, equivalentes a tres hectáreas trece áreas diecisiete centiáreas.

Séptima

Otra tierra en la Vega del Pino, del mismo término, de dos fanegas y dos celemines, equivalentes a una hectárea cincuenta y seis áreas y cincuenta y siete centiáreas.

Octava

Otra tierra, sita en Rafaela o Vega del Obispo, del mismo término, de cuatro fanegas y media, equivalentes a dos hectáreas ochenta y una áreas y setenta y ocho centiáreas.

Novena

Otra haza en Rafaela o Vega del Obispo, en el mismo término, de cinco fanegas de tierra, equivalentes a cuatro hectáreas veintiuna áreas y noventa y ocho centiáreas.

Décima

Otra haza en las cabezadas de la Vega del Obispo, en el mismo término, de tres fanegas de tierra, equivalentes a una hectárea ochenta y siete áreas y ochenta y seis centiáreas.

Undécima

Otra haza en la cabeza de la Vega del Obispo, del mismo término, de tres fanegas de tierra calma, o sea una hectárea ochenta y siete áreas y ochenta y seis centiáreas.

Duodécima

Otra tierra en Rafaela, del propio término, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes a noventa y seis áreas y sesenta y tres centiáreas.

Décimotercera

Otra tierra, al mismo sitio y término, de tres fanegas de tierra calma, equivalentes a una hectárea ochenta y siete áreas y ochenta y seis centiáreas.

Décimocuarta

Otra tierra, al propio sitio y término, de tres fanegas de tierra calma, equivalentes a una hectárea ochenta y siete áreas y ochenta y seis centiáreas.

Décimoquinta

Otra tierra en las cabezas de la Vega del Obispo, del propio término, de dos fanegas y seis celemines de tierra calma, o sea una hectárea cuarenta áreas ochenta y siete centiáreas.

Décimosexta

Otra tierra en el sitio de la Vega del Obispo, del propio término, de seis fanegas, equivalentes a tres hectáreas setenta y cinco áreas y setenta y dos centiáreas.

Décimoséptima

Otra tierra, en el mismo sitio y término, de tres fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea diecinueve áreas y diecisiete centiáreas.

Décimooctava

Un olivar llamado La Delicia, con mil trescientas veinticinco matas en veinte hectáreas, noventa y tres áreas y noventa y tres centiáreas de tierra, y una casa tejada enclavada dentro de la finca, situada en la Vega del Pino.

Décimonovena

Una haza en la Vega del Pino, en el mismo término, de tres fanegas de tierra calma, equivalentes a una hectárea, ochenta y siete áreas y ochenta centiáreas.

Vigésima

Otra haza de tierra, en el mismo sitio y término, de treinta fanegas y dos celemines, equivalentes a dieciocho hectáreas, ochenta y nueve áreas y veinte centiáreas.

Vigésimoprimerá

Otra haza de tierra calma, en Rafaela, del mismo término de Begijar, de una fanega y cinco celemines, o sea ochenta áreas y veinte centiáreas.

Vigésimosegunda

Otra tierra, llamada el Cuadrado, en la Vega del Pino, del propio término, de siete fanegas, o sean tres hectáreas y veintinueve áreas.

Vigésimotercera

Otra haza en la Vega del Pino, del mismo término, de una fanega y tres celemines, equivalentes a setenta y ocho áreas y veintiocho centiáreas.

Vigésimocuarta

Otra haza al sitio de Rafaela, del mismo término, de tres fanegas y seis celemines, equivalentes a dos hectáreas, diecinueve áreas y diecisiete centiáreas.

Vigésimoquinta

Otra haza de tierra calma en la Vega del Pino, en el mismo término, de diecisiete fanegas y ocho celemines, equivalentes a dos hectáreas, seis áreas y veinticuatro centiáreas.

Vigésimosexta

Otra haza en la Vega del Obispo, en el propio término, de cuatro fanegas y cinco celemines, o sean dos hectáreas, cincuenta y seis áreas, cuarenta y ocho centiáreas.

Vigésimoséptima

Otra tierra en Rafaela, Vega del Obispo o Mojadilla, del propio término, de dos fanegas, o sea una hectárea, veinticinco áreas y veinticuatro centiáreas.

Vigésimooctava

Una haza en el Canijo, del propio término, de dos fanegas, o sea una hectárea, veinticinco áreas y veinticuatro centiáreas.

Vigésimonovena

Una haza en la Vega del Pino, en el mismo término, de una fanega, o sean sesenta y dos áreas y setenta y dos centiáreas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea el de setenta mil pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho precio.

Segunda

Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

Los autos, con la certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Miguel Torres

(A.—114)

Juzgados militares

JACA

Graco Marsa Banalls (Antonio), de estado casado, profesión abogado, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Concepción Jerónima, número seis, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez militar encargado de la causa, que por el delito de rebelión se instruye en la Plaza de Jaca, pues de no hacerlo así, será declarado en rebeldía, con arreglo al artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Jaca, 15 de enero de 1931.—El Comandante Juez instructor, Miguel Arias.

(B.—1)

Prados (Jesús), profesión estudiante de derecho, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez militar encargado de la causa, que por el delito de rebelión se instruye en la Plaza de Jaca, pues de no hacerlo así, será declarado en rebeldía, con arreglo al artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Jaca, 15 de enero de 1931.—El Comandante Juez instructor, Miguel Arias.

(B.—2)

Martínez Pinillos (Ramón), profesión periodista, director del periódico «Rebelión», domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez militar encargado de la

causa que por el delito de rebelión militar se instruye en la plaza de Jaca, pues, de no hacerlo así, será declarado en rebeldía, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Jaca, 15 de enero de 1931.—El Comandante Juez instructor, Miguel Arias.

(B.—3)

Fernández Florez (Alejo), domiciliado últimamente en Madrid, plaza del Conde Miranda, números 1 ó 3, comparecerá, en término de treinta días, o manifestará, por escrito, su residencia oficial, para ser citado a deponer ante el Juez militar, en causa que se instruye en la plaza de Jaca, por el delito de rebelión militar, parándole el perjuicio a que haya lugar, en caso de no comparecer.

Jaca, 15 de enero de 1931.—El Comandante Juez instructor, Miguel Arias.

(B.—4)

Cárdenas Abárzuza (Fernando), de estado casado, profesión ingeniero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número 74, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez militar encargado de la causa que por dicho delito se instruye en la plaza de Jaca, pues, de no hacerlo así, será declarado en rebeldía, con arreglo al artículo 664 del Código de Justicia militar.

Jaca, 15 de enero de 1931.—El Comandante Juez instructor, Miguel Arias.

(B.—3.060)

GETAFE

De la Fortuna Díez (Emilio), hijo de Emilio y de Romana, natural de Madrid, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, distrito de Buenavista, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Getafe, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Getafe, ante el Juez instructor D. Angel Miralles Pérez, Alferez de Ingenieros, con destino en el aeródromo de Getafe, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Getafe, a 3 de enero de 1931.—El Alferez Juez instructor, Angel Miralles.

(B.—3.020)

CEUTA

Suárez Alsina (Miguel), hijo de Miguel y de Castora, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en el callejón de Tudescos, número 6, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, soldado desertor de la Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta, de estado soltero, estatura 1,660 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, sin seña alguna particular, sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción simple, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Coronel de Infantería, D. Luis Andrés Adán, Juez de causas de las Fuerzas Militares de Marruecos en la Circunscripción Ceuta-Tetuán, en su despacho oficial de Ceuta, sito en el antiguo Hospital Central; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.—Ceuta, 5 de noviembre de 1930.—El Teniente

Coronel Juez, Luis Andrés.—Rubricado y sellado.

Es copia.—Ceuta, 22 de diciembre de 1930.—El Teniente Coronel Juez, Luis Andrés.

(Núm. 41)

(B.—3043)

VALENCIA

Don Jesús Velasco Echave, Teniente Coronel de Infantería, con destino en el Regimiento de Guadalupe, número 20, Juez instructor de la causa instruida contra los Concejales de la minoría republicana del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, por haberse separado del mismo la indicada minoría,

Por el presente cito llamo y emplazo al señor Concejal de la expresada minoría D. Juan Bautista Bran Sonaguera, para que, en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid, Murcia y Valencia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Santo Domingo de esta Plaza, para declarar en la expresada causa.

Dado en Valencia, a 9 de enero de 1931.—Jesús Velasco.

(Núm. 249)

(B.—15)

LAS PALMAS

Fabuel González (Juan), hijo de Luis y Teresa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión aserrador, de veinticuatro años, frente ancha, pelo y cejas negro, ojos regulares y pardos, nariz pequeña, boca regular, labios delgados, barbilla pequeña, estatura regular, particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, calle Laya, número 4, procesado por el delito de polizonaje (estafa), comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez Instructor Alferez de Infantería Marina, D. Antonio Puisegut Hurtado, en al Comandancia de Marina de esta Capital, para responder a los cargos que le resulten en dicha causa, bajo apercibimiento que, si no lo efectúa, dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.

Las Palmas, 30 de diciembre de 1930.—El Alferez Juez Instructor, Antonio Puisegut.

(Núm. 62)

(B.—3.037)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

Habiendo sufrido extravío los recibos del año 1928, y segundo y tercero trimestres de 1929, de la finca situada en la calle de Londres, número 22, propiedad de D. Manuel Cuzzani Frontini, que importa cada uno 106,55 pesetas, se requiere a la persona que lo hubiese encontrado para que lo entregue en esta Administración de Rentas Públicas, sita en la calle de Montalbán, número 6, previniéndole que transcurrido el plazo de treinta días, al contar del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en este periódico oficial, sin que sea presentado el documento de referencia, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 16 de noviembre de 1930. El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Sidro Herrera.

(A.—115)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 8

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

Teléfono, 53202